

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 072-2024

---

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con quince minutos del día veintiocho de junio dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, no siendo hora hábil según el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP); tomándose como fecha hábil de ingreso el veinte de junio de dos mil veinticuatro, a las ocho horas, por el señor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

*Capacidad instalada de generación de energía desagregado por año y por tecnología (solar, eólica, geotérmica, gas natural, fuel oíl o diésel, biomasa, biogás Capacidad instalada correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 hasta el 31 de mayo. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

---

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, pone a disposición los datos estadísticos que tiene características de información pública, al no tener ninguna restricción para su difusión:

En el cuadro No. 1, se detalla la información solicitada

#### IV. CUADRO N°. 1. CAPACIDAD INSTALADA EN MW

Recurso	2022	2023	2024
Geotérmico	204.400	209.400	209.400
Hidroeléctrico	572.971	638.971	638.971
Combustible Fósil	757.500	757.675	757.675
Gas Natural Licuado	380.650	380.650	380.650
Biomasa	290.900	290.900	290.900
Solar Fotovoltaico	534.611	595.869	597.994
Biogás	7.300	7.300	7.300
Eólico	54.000	54.000	54.000
Total (MW):	2,802.332	2,934.765	2,936.890

Fuente: Empresas Generadoras.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública, al no poseer ninguna restricción a su entrega,**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como la información requerida, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**